



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2016-A/MPJ.

Jauja, 29 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

La Informe N° 012-2016-GA/MPJ, del 26 de enero del 2016, remitido por el Gerente de Administración, Oficio N° 012-2016/SBPJ-PD de fecha 13 de enero del 2016 remitido por remitido por la Presidenta de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*;

Que, a partir del 03 de junio del 2011 empieza a regir el contenido del Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES, mediante el cual se "Declara Concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales respecto a sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011", dentro del cual se encuentra incluido la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja;

Mediante Oficio N° 012-2016/SBPJ-PD, del 13 de enero del 2016, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja remite a esta comuna el resumen de planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de mi representada para de esta forma se disponga la transferencia por la suma total de S/.97,348.00 durante el ejercicio 2016, desglosado en S/.7,279.00 cada mes;

Mediante Informe N° 012-2016-GA/MPJ, del 26 de enero del 2016, el Gerente de Administración, requiere al Gerente Municipal que mediante acto resolutorio se autorice la transferencia económica para el presente año, el cual según proveído de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se encuentra habilitado con sección funcional 0055, rubro 00, específica/clasificador 24.13.14; en ese sentido, dicho órgano genera el siguiente cuadro:

Asimismo, se precisa en la parte final del mencionado informe, el cuadro de remuneraciones de personal activo y cesante el mismo que es el siguiente:

Meses	Monto S/.
Enero	11,279.00
Febrero	7,279.00
Marzo	7,279.00
Abril	7,279.00



Mayo	7,279.00
Junio	7,279.00
Julio	10,279.00
Agosto	7,279.00
Setiembre	7,279.00
Octubre	7,279.00
Noviembre	7,279.00
Diciembre	10,279.00
TOTAL	S/. 97,348.00

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento y vistos bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de fondos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jauja, por el importe de S/.97,348.00 (noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho 00/100 soles), para el pago de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista e incluye conceptos de aguinaldos, contribuciones a EsSalud, bonificaciones por escolaridad, régimen de pensiones D.L. 20530 y gratificaciones, conforme a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Gerencia de Administración, a efectos de que cumpla con implementar la presente disposición conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN RAMIRO AGUIVEDO
ALCALDE

